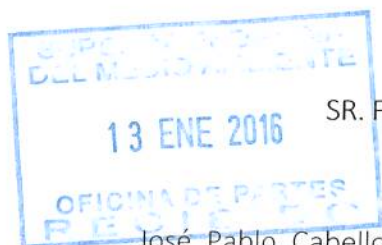


EN LO PRINCIPAL: informa cambio de titularidad de proyectos; EN EL OTROSÍ: acompaña documentos.



SR. FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

José Pablo Cabello Andrade, abogado, en representación de Cermaq Chile S.A., según acredito con documento privado que acompaño a esta presentación, en el expediente sancionatorio Rol F-039-2015, a Ud. respetuosamente digo:

Que por medio de esta presentación, pongo en su conocimiento la circunstancia de cambio de titularidad de los proyectos a que se refiere el presente expediente.

En tal sentido, la resolución exenta N° 187/2015, de 9 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, ordena dejar constancia que CERMAQ Chile S.A., es el actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 036/2008 y 103/2014, respectivamente.

De igual modo, la resolución exenta N° 190/2015, de 9 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, ordena dejar constancia que CERMAQ Chile S.A., es el actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 054/2007 y 104/2014, respectivamente.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. tener presente el cambio de titularidad de los proyectos, para todos los efectos a que haya lugar.

OTROSÍ: Acompaño a esta presentación, y solicito disponer sean agregadas al expediente, fotocopias de las resoluciones exentas N°s. 187/2015 y 190/2015, ambas de 9 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, referidas en la parte principal de esta presentación.

Asimismo, acompaño en original y fotocopia, respectivamente, documento privado de fecha 30 de diciembre de 2015, autorizado en la Primera Notaría de Puerto Montt, en que consta mi personería para actuar en representación de Cermaq Chile S.A., y de la sesión extraordinaria de directorio de 12 de febrero de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 17 de febrero de 2015.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Cabello".

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187/2015
MAT: CERTIFICA CAMBIO DE
TITULARIDAD DIA "CES, PERT N°
204121013 SENO SKYRING NORTE DE
PUNTA LAURA", Y DIA "MODIFICACIÓN
DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE
CULTIVO DE SALMONES NORTE DE
PUNTA LAURA, PERT N° 213121005"

PUNTA ARENAS, 9 de diciembre de 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La Resolución Exenta N° 036 de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", presentada por Salmones Mainstream S.A.
3. La Resolución Exenta N° 073 de fecha 5 de marzo de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que reconoce cambio de titularidad de la DIA "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", de Salmones Mainstream S.A. a Mainstream Chile S.A.
4. La Resolución Exenta N° 103 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005", presentada por Mainstream Chile S.A.
5. La carta N° 28 presentada el 14 de septiembre de 2015 por el Sr. Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Mainstream Chile S.A. (en adelante, el "Requirente"), y sus documentos anexos.
6. La carta N° 28 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 15 de septiembre de 2015.
7. La carta del requirente recibida el 21 de septiembre de 2015, y sus documentos anexos.
8. La carta N° 64 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de octubre de 2015.
9. La carta del requirente recibida el 2 de diciembre de 2015, y sus documentos anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que MAINSTREAM CHILE S.A., figura en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como titular de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los Proyectos indicados en los vistos 2° y 4° de la presente resolución.
2. Que el requirente informa el cambio de titularidad de la DIA del Proyecto "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", calificada mediante Resolución Exenta N° 036 de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y de la DIA del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005", calificada mediante Resolución Exenta N° 103 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, siendo el actual titular CERMAQ CHILE S.A.

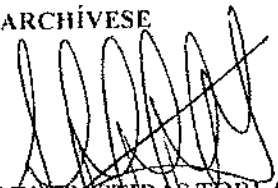
3. Que, atendido el mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar constancia que **CERMAQ CHILE S.A.** es la actual titular de las DIA antes señaladas, y que los requisitos, exigencias y obligaciones establecidas en la **Resolución Exenta N° 036/2007**, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y en la **Resolución Exenta N° 103/2014**, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena deben ser cumplidas por el nuevo titular, **CERMAQ CHILE S.A.**, RUT N° 79.784.980-4, representada legalmente por los Sres. **FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES**, RUT N° 12.805.837-0; **JOSE ARRATE DONOSO**, RUT N° 11.605.886-3; **JAIME CALISTO OYARZO**, RUT N° 9.193.661-5; **RICARDO CALVETTI ZUÑIGA**, RUT N° 6.378.647; **LUIS EUGENIO PRIETO BRUGGEMANN**, RUT N° 12.222.628-K; y **LUIS HERRERA PORTORELLI**, RUT N° 9.913.633-2, todos con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.
4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Déjase constancia que **CERMAQ CHILE S.A.**, es la actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 036/2008 y 103/2014, respectivamente.

SEGUNDO: Póngase la presente resolución en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, y notifíquese a **MAINSTREAM CHILE S.A.** y a **CERMAQ CHILE S.A.**, a través de su representante legal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


KARINA PASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


Distribución

- **SR. RICARDO CALVETTI Z.**, representante legal de Mainstream Chile S.A. y de Cermaq Chile S.A.
Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.

C c:

- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- DIA "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA"
- DIA "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005"
- EVAPAC Regional
- Jurídica Regional
- Archivo SEA / gda 26638

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190/2015
MAT: CERTIFICA CAMBIO DE
TITULARIDAD DIA "CENTRO DE
ENGORDA DE SALMONES SENO
SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N°
204121008" Y "MODIFICACIÓN DE
PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE
CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE
ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002"

PUNTA ARENAS, 9 de diciembre de 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La Resolución Exenta N° 054 de 29 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008", presentada por Salmones Mainstream S.A.
3. La Resolución Exenta N° 75 de fecha 5 de marzo de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que reconoce cambio de titularidad de la DIA "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008", Salmones Mainstream S.A. a Mainstream Chile S.A.
4. La Resolución Exenta N° 104 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002", presentada por Mainstream Chile S.A.
5. La carta N° 24 presentada el 14 de septiembre de 2015 por el Sr. Ricardo Calveti Zúñiga, en representación de Salmones Mainstream S.A. (en adelante, el "Requirente"), y sus documentos anexos.
6. La carta N° 29 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 15 de septiembre de 2015.
7. La carta del requirente recibida el 21 de septiembre de 2015, y sus documentos anexos.
8. La carta N° 64 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de octubre de 2015.
9. La carta del requirente recibida el 2 de diciembre de 2015, y sus documentos anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que MAINSTREAM CHILE S.A., figura en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como titular de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los Proyectos indicados en los vistos 2° y 4° de la presente resolución.
2. Que el requirente informa el cambio de titularidad de la DIA del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008", calificada mediante La Resolución Exenta N° 054 de 29 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y de la DIA del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002", calificada

mediante Resolución Exenta N° 104 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, siendo el actual titular CERMAQ CHILE S.A.

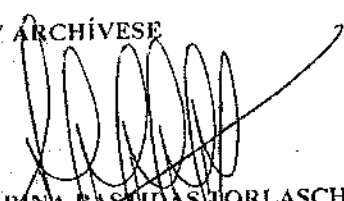
3. Que, atendido el mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar constancia que CERMAQ CHILE S.A. es la actual titular de las DIA antes señaladas, y que los requisitos, exigencias y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 054/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y en la Resolución Exenta N° 104/2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena deben ser cumplidas por el nuevo titular, CERMAQ CHILE S.A., RUT N° 79.784.980-4, representada legalmente por los Sres. FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES, RUT N° 12.805.837-0; JOSE ARRATE DONOSO, RUT N° 11.605.886-3; JAIME CALISTO OYARZO, RUT N° 9.193.661-5; RICARDO CALVETTI ZUÑIGA, RUT N° 6.378.647; LUIS EUGENIO PRIETO BRUGGEMANN, RUT N° 12.222.628-K; y LUIS HERRERA PORTORELLI, RUT N° 9.913.633-2, todos con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.
4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Déjase constancia que CERMAQ CHILE S.A., es la actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 054.2007 y 104/2014, respectivamente.

SEGUNDO: Póngase la presente resolución en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, y notifíquese a MAINSTREAM CHILE S.A. y a CERMAQ CHILE S.A., a través de su representante legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


KARINA PASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


RUCO/irt
Distribución

- SR. RICARDO CALVETTI Z. representante legal de Mainstream Chile S.A. y de Cermaq Chile S.A. Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.

C.c.:

- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- DIA "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008"
- DIA "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002"
- EVAPAC Regional
- Jurídica Regional
- Archivo SEA (GDOC N° 26638)

PODER ESPECIAL



En Puerto Montt, a 30 de diciembre del año 2015, don JAIME CALISTO OYARZO, cédula de identidad N° 9.193.661-5, actuando en representación de CERMAQ CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 79.784.980-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 2000, décimo piso, comuna de Puerto Montt, expone: Que por este acto viene en conferir poder a don PABLO ALBERTO MANOUVRIER POZO, cédula de identidad N° 11.736.509-3, a don JOSÉ PABLO CABELLO ANDRADE, cédula de identidad N° 12.222.744-8, y a doña CATHERINE ROCÍO DEL CARMEN BRUCE MARTÍNEZ, cédula de identidad N° 15.555.153-4, para que estos, actuando individual o conjuntamente, representen a la poderdante CERMAQ CHILE S.A., ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en cualquiera de sus dependencias, tanto a nivel nacional como regional, encontrándose los apoderados expresamente facultados para intervenir en toda clase de procedimientos, entre ellos, aunque no señalados de manera taxativa, los de naturaleza sancionatoria, y realizar toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, interponer recursos y, en general, realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para tal cometido. En el ejercicio de este mandato, los apoderados estarán premunidos de amplias facultades, y podrán delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y resumirlos. La personería de quien suscribe para representar al poderdante consta en sesión de directorio de 12 de febrero de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 17 de febrero de 2015.

Jaime Calisto Oyarzo
CI : 9.193.661-5
pp. Cermaq Chile S.A.
RUT: 79.784.980-4

AUTORIZACIÓN NOTARIAL

AUTORIZO LA FIRMA A LA VTA. DE DON JAIME CALISTO OYARZO C.I. NAC.
9.193.661-5, en rep. De CERMAQ CHILE S.A. RUT: 79.784.980-4.- PUERTO MONTT, 31
Diciembre 2015.-mv



NF

Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 1740-2015

2

3

OT 129.918 0215

4

5

6

REDUCCIÓN A ESCRITURA

7

PÚBLICA

8

9

10

SESIÓN DE DIRECTORIO

11

"CERMAQ CHILE S.A."

12

13

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Febrero del
15 dos mil quince, ante mí, VERONICA SALAZAR HERNANDEZ, abogado, Notario
16 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de
17 doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento
18 diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus
19 Registros Notariales, comparece: don **ALVARO PARRA PASCUAL**, chileno,
20 soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos
21 cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis guion tres, domiciliado en calle
22 Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres,
23 Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
24 ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en
25 reducir total o parcialmente a escritura pública la siguiente acta: "Sesión de
26 Directorio de CERMAQ CHILE S.A. En Noruega, a doce de Febrero de dos mil
27 quince, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Dronning Eufemias
28 gate dieciséis, N-cero ciento noventa y uno, Oslo, Noruega, tiene lugar la primera
29 Sesión de Directorio de Cermaq Chile S.A. con la asistencia de doña Synne
30 Hombre, don Jon Hindar y doña Silvia Segnini. Actuó como Presidente don Jon

1 Hinder y como Secretario doña Synne Hombre, especialmente designada al efecto.
2 **Uno. Objeto de la Sesión.** El señor Presidente expresó que esta sesión de
3 directorio, de conformidad a los estatutos, tiene por objeto: a) revocar los poderes
4 otorgados por la sociedad con anterioridad a este acto y otorgar nuevo poderes; b)
5 Otros temas de interés. **Dos. Revocación y nuevos poderes de la Sociedad.** El
6 Presidente propone revocar los poderes otorgados previamente por la sociedad,
7 especialmente aquellos otorgados por medio de Sesión de Directorio de fecha
8 cuatro de octubre de dos mil doce y reducida a escritura pública en la misma fecha
9 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y los otorgados
10 por medio de Sesión de Directorio de fecha dos de mayo de dos mil catorce y
11 reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente
12 Hernández en fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, y otorgar nuevo
13 poderes, de forma que los apoderados que se designan para estos efectos puedan
14 actuar en su representación en la celebración de actos, contratos y otras
15 operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se
16 señala a continuación: **A. Facultades de los apoderados. Uno)** representar
17 judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y
18 extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo
19 siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse
20 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
21 posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con
22 declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción
23 extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,
24 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;
25 **Dos)** representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de
26 autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de
27 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
28 previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o
29 jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean
30 menester y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el timbraje de sus

NF

NOTARIA
NANCY DE LA FUENTE



1 boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se
2 deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el
3 Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación
4 escrita al referido Servicio; **Tres)** Solicitar para la Sociedad concesiones
5 administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de
6 propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; **Cuatro)** entregar y/o retirar
7 de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda
8 clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,
9 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la
10 Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cinco)** por cuenta propia o
11 ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcar comerciales,
12 modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general,
13 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
14 con esta materia; **Seis)** establecer agencias, sucursales o establecimientos en
15 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban
16 atenderlas; **Siete)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
17 cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar
18 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer
19 vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier
20 título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; **Ocho)** Comprar, vender,
21 permutar y, en general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma,
22 toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos
23 negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
24 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y
25 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles,
26 valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociales; **Nueve)** gravar los
27 bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir
28 servidumbres activas o pasivas; **Diez)** dar en prenda bienes muebles, valores,
29 derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil,
30 bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida

1 a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en
2 hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía general, para
3 garantía de obligaciones sociales; **Once)** aceptar y recibir en prenda bienes
4 muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en
5 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants,
6 de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones
7 sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca,
8 posponer hipotecas y alzarlas; **Doce)** dar y tomar en arrendamiento, administración
9 o concesión toda clase de bienes, corporales e incorpóreas, raíces o muebles;
10 **Trece)** celebrar operaciones de leasing y léase back, u otras similares, con toda
11 clase de personas o instituciones; **Catorce)** celebrar contratos de trabajo,
12 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios
13 profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de
14 obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de
15 corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; **Quince)**
16 concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto,
17 de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de
18 cooperativas e ingresar a las ya constituidas; **Dieciséis)** representar a la Sociedad,
19 con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
20 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que
21 forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
22 aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales
23 sociedades o comunidades sin limitación alguna; **Diecisiete)** celebrar contratos de
24 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
25 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
26 liquidaciones de siniestros, etcétera; **Dieciocho)** Celebrar contratos de cuenta
27 corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus
28 saldos; **Diecinueve)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la
29 orden y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
30 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veinte)** girar,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar,
2 sustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean
3 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Veintiuno)**
4 girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar,
5 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
6 pagarés vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean
7 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer
8 todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales
9 documentos; **Veintidós)** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales,
10 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la
11 Sociedad, para cauciones toda clase de obligaciones, civiles, naturales,
12 mercantiles o de cualquier naturaleza; **Veintitrés)** alzar o cancelar toda clase de
13 cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Veinticuatro)** cobrar y percibir
14 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
15 adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
16 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público,
17 incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales,
18 raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinticinco)**
19 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
20 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
21 pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen necesarias o
22 convenientes; **Veintiséis)** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase
23 de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades
24 civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares,
25 nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios,
26 avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto,
27 representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y
28 financieras exijan; **Veintisiete)** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando
29 o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales
30 contratos en calidad de mutuante o mutuario; **Veintiocho)** representar a la

1 sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras,
2 estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles
3 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta
4 corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar
5 en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante
6 cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su
7 movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y
8 objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
9 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos
10 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
11 especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma, arrendar cajas
12 de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro,
13 a la vista, a plazo o condicional hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o
14 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional
15 o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados
16 respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía
17 y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o
18 extranjera; Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de
19 comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para
20 representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
21 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
22 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad
23 competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y
24 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables ,
25 presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
26 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central
27 de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado
28 una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
29 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar,
30 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y

NE

Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, Ejecutar
2 todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al
3 adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo
4 por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de
5 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
6 general extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación,
7 etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones
8 que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y recibir especies en depósito
9 voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y Tres) celebrar contratos para
10 constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora,
11 vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro)
12 celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con
13 instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con
14 sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte
15 terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier otro
16 contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones,
17 tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la
18 renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes
19 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus
20 poderes cuantas veces lo estimen necesario. **B. Clases de Apoderados y forma**
21 **de actuación.** Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, los
22 apoderados de la sociedad se dividirán en tres clases, Clase A, Clase B, Clase C,
23 y actuarán conforme se especifica a continuación: a) Dos apoderados Clase A,
24 actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la sociedad con
25 todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación; b) Uno
26 cualquiera de los apoderados clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera
27 de los apoderados Clase B; o dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando
28 conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las
29 facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las señaladas en los
30 números Nueve), Diez) y Quince); c) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C,

1 actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B,
2 podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en
3 los números Cinco), Catorce), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho), Veinte),
4 Veintiuno, Veintidós), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintiséis),
5 Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), Treinta); d) Dos Apoderados cualesquiera
6 de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la
7 Sociedad con las facultades señaladas en los números Once), Doce), Trece),
8 Treinta y Uno), Treinta y Dos), Treinta y Cuatro), Treinta y Cinco), Treinta y Seis) y
9 Treinta y Siete); y e) Uno cualquiera de los apoderados de la Sociedad, actuando
10 individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades
11 señaladas en los números Uno), pero solo en los juicios derivados de contratos de
12 trabajo o relaciones laborales; Dos) pero solo ante organismos o instituciones de
13 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
14 previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
15 Servicio Nacional e Aduana, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos,
16 Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la
17 Republica, Servicio Nacional de Salud, Autoridades marítimas, CONAMA,
18 COREMA DGTM, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio
19 Ambiente, sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier
20 trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad;
21 Catorce) delegar el presente poder, revocar la delegación, y reasumir cuantas
22 veces lo estimen necesario. **C. Limitaciones.** Se deja expresa constancia que sin
23 perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior,
24 cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de
25 dos Apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la
26 disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de
27 que la Sociedad es titular; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la
28 adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad; c)
29 cualquier acto, contrato o convención, que no siendo parte del giro ordinario de los
30 negocios de la Sociedad, implique para ésta hacer desembolsos, o asumir

NF

Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares
2 de los Estados Unidos de América. La misma limitación aplica a las materias
3 indicadas en el número treinta y ocho de la sección A precedente, para el evento
4 de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad
5 por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de
6 América. Con todo, no será necesario acreditar ante bancos o instituciones
7 financieras que los actos o contratos contenidos en los números Veinte),
8 Veintiuno), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), de la letra A. anterior
9 están dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad; e) las facultades
10 establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y
11 Veintiocho), cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo,
12 obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción
13 que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho
14 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en
15 el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de
16 cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares
17 de los Estados Unidos de América. **D. Designación de Apoderados.** Los
18 comparecientes designan como Apoderados de la Sociedad a las siguientes
19 personas: Apoderados Clase A: Jon Hindar, Synne Homble, Stig Jarle Petersen y
20 don Francisco Miranda Morales; Apoderados Clase B: Silvia Segnini, Luis Javier
21 Herrera Portorrelli, Luis Prieto Bruggemann, Jaime Calisto Oyarzo y José Ignacio
22 Arrate Donoso; Apoderados Clase C: Claudia Castillo Araya y Miguel Federico
23 Ferrada Salgado. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes. **E.**
24 **Poderes Judiciales.** Del mismo modo el Presidente propone otorgar poder judicial
25 especial a los señores abogados Pablo Matías Ovalle Andrade, Daniel Andrés
26 Huerta Cordero, Emilio Omar Merhe Fernández, Juan Francisco Ready Ananías y
27 Bruno Andaur Hidalgo, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma
28 individual representen a la Sociedad, en todos los juicios y actos judiciales en que
29 tengan interés actualmente o lo tuvieren en el futuro ante cualquier Tribunal de
30 Justicia de la República de Chile, sea que se trate del orden judicial, de

1 compromiso o administrativo, en materias de naturaleza o índole civil, penal,
2 administrativo, laboral, de quiebras, voluntarias u otras, contenciosas, sea que
3 intervenga o pueda intervenir como demandante, denunciante, querellante,
4 demandado, querellado, o denunciado, tercerista, incidentista, o a cualquier otro
5 título o en cualquier forma, incluso para intervenir en juicios de partición,
6 adjudicando y aceptando adjudicaciones así como en juicios de quiebras y
7 participar en las Juntas de Acreedores, votando en ellas, aprobando o rechazando
8 convenios judiciales o extrajudiciales de los fallidos y solicitar rendiciones de
9 cuenta. Este mandato comprende especialmente todas las facultades de ambos
10 incisos del Artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por
11 expresamente reproducidas. Además los mandatarios podrán nombrar abogados
12 patrocinantes o asumir personalmente el patrocinio y poder, con todas las
13 facultades antes referidas o parte de ellas, delegar este poder, y reasumirlo tantas
14 veces lo estimen procedente. Los apoderados podrán asumir la defensa letrada
15 ante cualquier servicio administrativo del país e incluso iniciar, ejercer, tramitar y
16 llevar a feliz término, ante los tribunales de justicia referidos o ante cualquier
17 servicio y organismo administrativo, todo tipo de acción o derecho, sea de orden
18 civil, penal, administrativo, constitucional u otro que pudiere, o creyere tener
19 derecho a ejercer por ella, y con las mismas facultades ya dichas. La proposición
20 es aprobada por unanimidad por los asistentes. **Siete. Otras Materias.** El
21 Presidente ofreció la palabra a los señores Directores para plantear cualquier otro
22 asunto relativo a la marcha de la sociedad, sin que el directorio se pronunciarán
23 sobre eso. **Ocho. Firma del acta.** Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos
24 adoptados, una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de
25 Directorio sea suscrita por todos los asistentes. **Nueve. Poder.** Se facultó,
26 indistintamente, a los señores Pablo Matías Ovalle Andrade y Alvaro Parra
27 Pascual, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta y para
28 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes.
29 No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve,
30 treinta horas.". Hay firmas de don J. Híndar, Presidente; de doña S. Hombre,

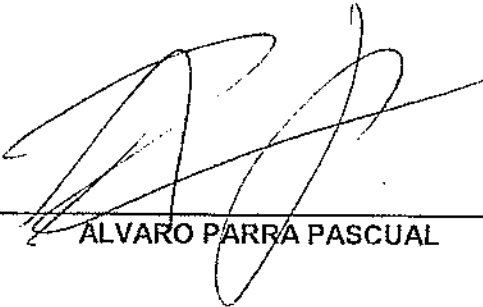
N

Notaria
NANCY DE LA FUENTE

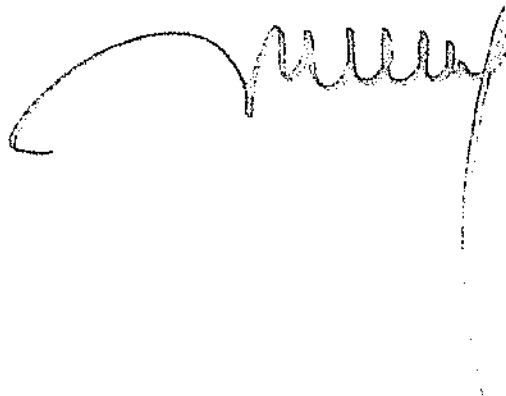


1 Secretaria; y de doña S. Segnini. Conforme. La presente Acta es testimonio fiel de
2 su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa
3 lectura firma. Se da copia. Doy fe REPERTORIO N° 1740- 2015

4 J. B.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ALVARO PARRA PASCUAL

Firma : 1
Copias: 3
Dchos.:
O.T. : 129.018



Firma y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original.
Stgo

17 FEB 2015

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público


VERONICA don Ana REMANUZZI
NOTARIA N° 37
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

INUTILIZADO

